

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
SUB REGIONAL

RECIBIDO

Fecha: 09 FEB 2010
Hora: 12:00 PM
Firma: [Signature]

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 054 -2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 08 FEB. 2010

VISTO: El Informe N° 078-2009-GRP-401000-CPPAD, del 20 de Octubre del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 481-2007/GRP-120000, del 17 de Septiembre del 2007, la Oficina Regional de Control Institucional le remite al Presidente del Gobierno Regional, el Informe Administrativo N° 005-2007-2-5349, emergente del "Examen Especial de la Sede del Gobierno Regional Piura y Oficinas de Abastecimientos de las Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna y Morropón Huancabamba Periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre 2005, para la implementación de las recomendaciones formuladas.

Que, el 16 de Octubre del 2007, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 660-2007/GOB.REG.PIURA-PR, la cual en su artículo Undécimo dispone que el Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna realice las acciones administrativas que competan, dirigidas a que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios a su cargo, considere las observaciones planteadas y las responsabilidades de los servidores señalados en el referido Informe administrativo, de inicio a los procesos administrativos disciplinarios, de acuerdo a la gradualidad de responsabilidades.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 412-2008/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G, del 29 de Agosto del 2008, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario a varios servidores, encontrándose inmerso el **EXPC. NESTOR JIMÉNEZ CORDOVA** en la **Observación N° 16**; que señala durante los meses de Febrero, Julio y Agosto 2005, el registro de vales de combustible asignados por el Encargo de Transportes de la Unidad de Abastecimiento, de dos (02)

157
celoso y
GSEP

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 054 2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

08 FEB. 2010
Sullana,

unidades móviles muestreadas, no concilia con lo anotado en bitácoras por el responsable, lo que genero diferencias en el registro de 22 galones.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 490-2008/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G, del 20 de Octubre del 2008, se resuelve en su Artículo Primero **absolver** de cargos imputados en la **Observación N° 16**, al servidor **CPC. NESTOR JIMÉNEZ CORDOVA**; sin embargo en el Artículo Tercero de la misma resolución se le **instaura** Proceso Administrativo Disciplinario a los servidores **CPC. NESTOR JIMÉNEZ CORDOVA** y al **CPC. JOSE ALBERTO NAVARRO BAUTISTA**, por tener responsabilidad en los hechos descritos en la **Observación N° 12**; que la Unidad de Abastecimientos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna no implementó el Libro de Registros de Procesos de Selección y de contratos suscritos e información básica, incumpliendo lo establecido en el Artículo 46° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y con la Directiva N° D14-2001-CONSUCODE/PRE; y en la **Observación N° 13**; que los funcionarios de La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna durante el año 2005, convocaron proceso de selección para atención de combustible de la flota vehicular de la entidad, durante el período (Mayo a Diciembre) en una cantidad inferior a la proyectada mediante Informe N° 009-2005/GRP-401000-401340, del 04 Febrero 2005, ocasionando que en Octubre se recurra a la figura de contrato complementario para atender el requerimiento hasta el mes de Diciembre, no se adoptaron acciones conducentes a prevenir la situación...

Que, el 18 de Noviembre del 2008, el servidor **CPC. NESTOR JIMÉNEZ CORDOVA** interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 490-2008/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G, del 20 de Octubre del 2008, que le instauraba proceso administrativo disciplinario, siendo

156
Credito Caravello
y otros.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 054-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 08 FEB. 2010

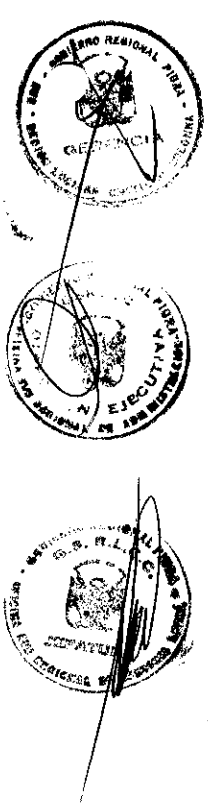
remitido su recurso con INFORME N° 230-2008/GRP-40100-401100 al señor Fredy Aponte Guerrero, Gerente General Regional.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 055-2009/GOB.REG. PIURA-GGR, del 27 de Febrero del 2009, se resuelve declarar Improcedente el citado Recurso de Apelación, y se deriva los antecedentes a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sub Región Luciano Castillo Colonia.

A través, del MEMORANDO N° 015-2009-401000-SEC.CPPAD, del 18 de Marzo del 2009, se remite los actuados en fotocopia, al CPC Eduardo Viera Chunga, Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos de ese entonces, a fin que emita pronunciamiento.

Asimismo, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios dirigida por el Econ. Guillermo Flores Cobeñas, mediante INFORMES N° 061 y 062-2009-GRP-CPPAD, del 26 de Agosto del 2009, se pronuncia que en el citado proceso administrativo se ha producido la CADUCIDAD; asimismo señala que ha existido inacción por parte de los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios que tuvieron conocimiento del caso.

Finalmente, la actual Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna al analizar y evaluar el expediente administrativo sobre presuntas faltas administrativas disciplinarias cometidas por los servidores **NESTOR JIMÉNEZ CORDOVA** y **JOSE ALBERTO NAVARRO BAUTISTA**, (responsables del Área de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Unidad de



135
Cuentos
y otros.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

054

2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 08 FEB. 2010

Abastecimiento), determino absolver de los cargos imputados a los citados servidores, debido a que al analizar la acción de control, esta no establecía que los citados servidores se encuentren implicados en las **observaciones 12 y 13**; por ello mediante Informe N° D78-2009-GRP-401000-CPPAD, del 20 de Octubre del 2009, se estableció que la instauración de Proceso Administrativo en su contra, carecía de fundamentos y base legal, ya que fue producto de acusaciones verbales del Econ. GERMÁN OLIVARES ORDINOLA al momento que éste efectuara sus descargos, a fin de deslindar su responsabilidad en las observaciones contenidas en el informe de control realizado a la Oficina de Abastecimiento de esta Sede Sub Regional; determinándose que los citados servidores no les asistía responsabilidad administrativa disciplinaria.

Con las Visaciones de las Direcciones Sub Regionales de Asesoría Jurídica, y Administración de la Sub Región Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL DESPACHO POR LA LEY N° 27783- LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN; LEY N° 27867- LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES; Y SU MODIFICATORIA LEY N° 27902, LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2006, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"; Y, LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 054-2010/GOB. REG. PIURA-PR DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2010.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



JSY
CERTEJADO
Y CANCELADO

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 054 -2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, **08 FEB. 2010**

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : ABSOLVER de los cargos imputados por las observaciones N° 12 y 13 del Informe Administrativo N° 005-2007-2-5349, emergente del "Examen Especial de la Sede del Gobierno Regional Piura y Oficinas de Abastecimientos de las Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna y Morropón Huancabamba Periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre 2005: a los servidores de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonia: **NESTOR JIMÉNEZ CORDOVA** y **JOSE ALBERTO NAVARRO BAUTISTA**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente en forma personal a los citados servidores.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO : HAGASE DE CONOCIMIENTO, la presente resolución al Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuel Ricardo Torres Pêche
GERENTE SUBREGIONAL